

Ref. Despacho comisorio # 002
Rad. Int. N°. 54099408900120230000300
Proceso: Investigación de Paternidad
Radicado: 5451831840012022-00073-00
Demandante: Anthony Yandel Ortega Sepúlveda representado por María Liliana Ortega Sepúlveda
Demandados: Cristian José Herrera Ortega y Herederos Indeterminados de José Antonio Herrera Blanco

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho las presentes diligencias informando que el Dr. REINALDO SUÁREZ ESPINOSA, a través del correo electrónico institucional, allegó el respectivo recibo de pago realizado en la Parroquia Cristo Rey del Corregimiento de La Donjuana Municipio de Bochalema, para llevar a cabo la diligencia de Exhumación dentro del proceso del comisorio de la referencia¹. PROVEA.

Bochalema, veintitrés (23) de mayo de 2023


JUAN ALBERTO CONDE GAICEDO

Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la comisión conferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de la ciudad de Pamplona a efectos de llevar a cabo la diligencia de exhumación del cadáver del señor **JOSÉ ANTONIO HERRERA BLANCO**, y de conformidad con la agenda del Despacho, se dispone:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para el día **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A.M.)**, para llevar a cabo la práctica de la exhumación del cadáver del señor **JOSÉ ANTONIO HERRERA BLANCO**, de conformidad a lo ordenado por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de la ciudad de Pamplona. Restos que se encuentran en el Cementerio de la Parroquia Cristo Rey de Corregimiento de “La Donjuana”, Barrio “Blanco Parte Alta”, entrada a mano derecha, primer piso, bóveda sexta.

SEGUNDO: OFICIAR al Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Norte de Santander, para que se sirva designar un Perito Forense para la práctica de la exhumación requerida.

TERCERO: OFICIAR al administrador del Cementerio de la Parroquia Cristo Rey del Corregimiento de “La Donjuana”, del Municipio Bochalema (N.S.), para que disponga del personal necesario para la apertura de la bóveda sexta ubicada a la entrada a mano derecha, primer piso, **ADVIRTIÉNDOLE** que la bóveda no podrá ser abierta hasta tanto el señor Juez así lo ordene.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que el día y la fecha de la diligencia, ponga a disposición del Juzgado los kits de exhumación necesarios para llevar a cabo la misma. **ADVIRTIÉNDOLE** que todos los gastos de la EXHUMACIÓN serán a su cargo. Dicho requerimiento se entiende surtido con la remisión de esta providencia al correo electrónico aportado por el extremo demandante.

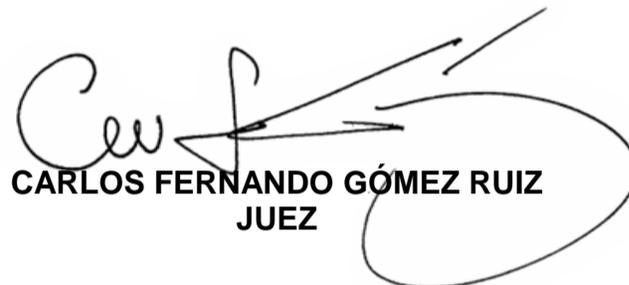
QUINTO: COMUNICAR esta decisión al correo electrónico de la parte demandante marialio_15@hotmail.com, a su apoderado Dr. REINALDO SUÁREZ ESPINOSA

¹ Fl. 1-3 Documento 11 Expediente Digital

Suarez.abogado.reinaldo@gmail.co, a los curadores ad-litem Dr. EXYR ARLEY OLIVEROS PARADA abogadosog24@gmail.com y Dra. MARLY YAJAIRA JAIMES FERNÁNDEZ mayajafe@gmail.com

SEXTO: Realizada la diligencia, devuélvase de manera inmediata el despacho comisorio al Juzgado Comitente, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
BOCHALEMA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **24 de mayo de 2023**, a las 8:00
A.M. se notificó el auto anterior por anotación en
estado N. 040

El Secretario,

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO